

OFICIO: E18/10/2016

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información.

Culiacán, Sinaloa, a 31 de octubre de 2016

Solicitante de Folio 00907816.

Presente.

En respuesta a su solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada con el número de folio 00907816, de fecha 18 de octubre de 2016, en la cual nos requiere lo siguiente:

“Solicito copia de los talones de cheque, recibos de nómina y/o cualquier otro comprobante que avale el pago del salario de los funcionarios de primer nivel de la institución, (rector, secretarios, vicerrectores directores, etc.) en lo que va del año.”

El acceso a la información pública es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General, en la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

El artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, señala que todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con las bases de la Ley General y la presente Ley.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en poder de los sujetos obligados. La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, si ésta no corresponde al ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa prevé que el ejercicio del derecho al acceso a la información pública sólo será restringido en los términos de lo dispuesto por la propia Ley.

En respuesta a su solicitud, se pone a su disposición, en archivo adjunto, la información referente a los comprobantes de pago de salario de los funcionarios de primer nivel de la institución, siendo estos Rector, Secretaría Académica referente a los meses de enero a octubre del año en curso.

Así mismo, es importante señalar que la documentación proporcionada contiene datos personales, por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se sometió a consideración del Comité de Información en sesión especial, la confirmación de la clasificación de información, así como la autorización de la versión pública de los mismos, a saber:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO
Comprobante Fiscal Digital por Internet

PERÍODO
enero 2016
octubre 2016

DATOS ELIMINADOS
Registro Federal de Causantes
Clave Única de Registro de Población
Número del Seguro Social
y deducciones personales ajenas a las que contempla la ley.

La versión pública de los documentos referidos fue analizada y autorizada por el Comité de transparencia de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, celebrada el 31 de octubre de 2016, mediante acta 03/2016

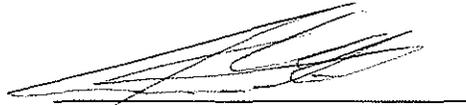
Lo anterior, con fundamento en los artículos 94, 160, 165 y 166 de la LTAIPES.

De lo aquí expuesto se advierte que los datos omitidos refieren a información que únicamente concierne a sus titulares, por lo que ésta incide en la intimidad de individuos identificados o identificables.

Sin otro en particular, quedo de Usted a sus apreciables órdenes.

Lo que se comunica con fundamento en los artículos 1, 2 Fracción VIII, 4, 5, 8, 10, 14, 19, 20, 21, 94, 133, 136, 141, 155, 156, 157, 160, 165, 166 y el Artículo transitorio Segundo, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, el cual señala que "SEGUNDO. ... El Capítulo Sexto y los artículos que lo integran estarán vigentes hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la Ley General en Materia de Protección de Datos Personales, y este Congreso del Estado realice la armonización correspondiente"; así como por los acuerdos por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Atentamente,



M.C. José Alberto Monárrez Ramírez
Responsable de la Unidad de Transparencia